

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO FOSALUD No. 32/2012
Licitación Pública No. 07/2012
Resolución de Adjudicación No. 08/2012

“COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Matricula de Empresa y Establecimiento Mercantil, emitida por el Infrascrito Registrados del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que la Renovación Anual de Matricula de Empresa y Local de la señora [REDACTED], correspondiente año dos mil doce se encuentra bajo el número de Matricula de empresa dos cero

YJA

cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco seis seis uno cero uno tres tres uno tres cuatro y Registro de Local Número dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco – cero cero uno; en la cual consta que soy titular de la Empresa Industrial, extendida el día cuatro de mayo de dos mil doce; por Licenciada Yanira Judith Martínez Guzmán; por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare. **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012”** a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Unitario (IVA Incluido \$ USA)	Valor Total (IVA Incluido \$ USA)
2	80602135	Rollo de papel toalla desechable, color blanco de 60 hojas, marca Carmesi	Rollo	10,000	\$0.50	\$5,000.00
5	80602045	Bolsas plásticas Jardineras: 35"ancho x 53"largo Medida aproximada, color Negro. (Paquete de 5u), Marca No impresa, Origen no impreso	Paquete	4,000	\$0.63	\$2,520.00
6	80602046	Bolsas plásticas Jardineras: 35"ancho x 53"largo Medida aproximada color Roja. (Paquete de 5u). Marca No impresa, Origen no impreso	Paquete	4,000	\$0.65	\$2,600.00
11	80701020	Bolsas transparentes de 2lbs. paquete de 500 unidades, Marca No impresa, Origen no impreso	Paquete	1,000	\$1.86	\$1,860.00

14	80601025	Detergente en polvo bolsa de 1000 gramos, soluble espumoso, con poder desinfectante y tolerante a la piel, con aroma, Empaque de Fábrica. Marca : Ultra klin	Unidad	15,000	\$1.06	\$15,900.00
15	80602180	Escoba Plástica Cerda Plástica con palo de Madera, rosca, Marca Topol Eben Ezer, origen El Salvador	Unidad	6,000	\$1.03	\$6,180.00
18	80601057	Jabón para trastos, en tarro de 450 grs. Marca Klinpiax.	Unidad	1,000	\$0.66	\$660.00
19	80602195	Escobeton de fibra natural, con palo de madera con palo largo de 2 metros aproximadamente, Marca No impresa, Origen no impreso	Unidad	200	\$2.20	\$440.00
20	80602100	Mascón de fibra sintética para trastos, Marca No impresa, Origen no impreso	Unidad	500	\$0.08	\$40.00
21	80602170	Cepillo ovalado estándar para lavar piso, paredes, ropa, etc. con fibra resistente o de nylon. Marca No impresa, Origen no impreso	Unidad	500	\$0.48	\$240.00
22	80602165	Cepillo para lavar inodoro, con fibra resistente mango plástico de aproximadamente de 30cm. de largo. Marca Flamingo, Origen El Salvador.	Unidad	1,000	\$0.71	\$710.00
23	N/A	Atomizador plástico de 1000ml. Con aspensor de pistola.	Unidad	850	\$0.84	\$714.00
28	70225025	Shampoo para carro, concentrado, Marca Fresh Air.	Galón	500	\$1.09	\$545.00

33	N/A	Bota agua de piso Halador de agua para piso, mango largo Plástico, Marca No impresa.	Unidad	100	\$3.21	\$321.00
34	80602110	Toalla faciales, caja de 100 unidades, Cajita de Pañuelos Faciales Marca KLEENEX	Unidad	60	\$1.43	\$85.80
TOTAL						\$37,815.80

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 07/2012 “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012”, b) La oferta de “LA CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el veintitrés de abril de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: TRES ENTREGAS PARCIALES de los renglones 2, 5, 6, 11, 14, 15, 18, 21, 22 y 28 realizando la primera entrega QUINCE días calendarios después de ser distribuido el contrato, la segunda en los últimos QUINCE días de Septiembre y la última entrega en los últimos QUINCE días de Noviembre de dos mil doce. (Primera entrega TREINTA Y CINCO POR CIENTO, segunda TREINTA Y CINCO POR CIENTO y última entrega TREINTA POR CIENTO). Asimismo el contratista realizará una sola entrega de los renglones: 19, 20, 23, 33 y 34. QUINCE días calendario después de distribuido el contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará

aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de insumos de limpieza sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$37,815.80)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO CERO SIETE Y CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres , entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son

presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por la Jefa de Servicios Generales del FOSALUD y/o Administradora del Contrato del FOSALUD; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en dicha Gerencia, para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por la UACI con una copia del Acta de Recepción del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$7,563.16), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta NOVENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,781.58) equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato la cual servirá para garantizar la Buena Calidad del suministro entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y

cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 49/2012, al Administrador del Contrato, nombrándose al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros de FOSALUD, quien tendrá las facultad que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DEL INSUMO.** La recepción del insumo se hará en El Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en El Plantel El Matazo del Ministerio de Salud, Antigua calle al Matazano frente al complejo Deportivo la Constancia, Soyapango, El Salvador, C.A. LA CONTRATISTA o su representare autorizado con el Guardalmacén de Suministros Generales del FOSALUD y en coordinación con el Administrador de Contrato verificará que el suministro a

recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La Contratista recibirá un Acta de la Recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén de Suministros Generales del FOSALUD, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén, Administrador del Contrato y el Representante del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.07/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre



y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y LA CONTRATISTA, en Colonia Zacamil Edificio seiscientos siete, locales doce, trece, catorce y veinticuatro, zona Magisterial Mejicanos, Teléfono: veintidós setenta y dos – diez cincuenta y uno fax: veintidós setenta y dos – treinta y cuatro noventa y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.



**DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA
DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**PURIFASA
"CONTRATISTA"**

